

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad, puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 578.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península me dice en 25 del corriente lo siguiente:

El señor presidente del consejo de ministros con fecha 19 del actual comunica de real orden al encargado del ministerio de la Gobernación de la Península lo que sigue:—

“S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:— Como Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en resolver que D. José María Secades, director general de rentas provinciales se encargue interinamente del despacho del ministerio de Hacienda, vacante por dimision de D. José Ferraz; y que asimismo se encargue del despacho de los de Gracia y Justicia y Gobernación en los propios términos que lo estaba D. Ramon de Santillan. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.== Está rubricado de la Real mano.” = De orden de S. M., comunicada por el espresado señor encargado de este ministerio de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto circular en el Boletín oficial para su publicidad, Toledo 29 de agosto de 1840. = Francisco de Galvez.

Circular núm. 579.

El alcalde primero constitucional de la

villa de Méntrida, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

“Por noticias fidedignas que he tenido he sabido que tres foragidos armados y montados han atravesado parte de esta jurisdicción y pasado el Alberche por el vado que llaman de la Poveda, cuyo rio repasaron por el que se titula de la Aldea del Fresno, desde donde se dirigieron hacia Navalagamella á buscar el camino real de Castilla sin tocar en poblacion alguna, cuya direccion es indudable por haberme dado parte de ello á las 11 de la noche última un vecino de este pueblo que acababa de llegar á él, á quien habian cogido y llevado de guia hasta la espresada jurisdicción de Navalagamella, donde le dieron suelta por haber cogido en aquel sitio á unos trabajadores; manifestándome al mismo tiempo, aunque no lo aseguraba, que los nacionales de Villamantilla habian hecho movimiento para su persecucion. De todo he dado parte al señor comandante de la línea y alcalde constitucional de la cabeza del partido.”

Lo que mando insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Toledo 30 de agosto de 1840. = Francisco de Galvez.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

“En la noche del 10 del corriente se han desertado del Banderin del regimiento infantería de Leon 4.º de línea peninsular, existente en esta capital, los individuos Miguel Fernandez, Santiago Martinez y Simon de Reoyo, cuyas medias filiaciones de estos interesados acompaño á V. S. á fin de que con su buen celo practique cuantas diligencias sean convenientes.”

tes para la captura de ellos, y en caso de ser aprehendidos se servirá remitirlos á mi disposicion, haciendo al efecto para que llegue á noticia de las autoridades se publique en el Boletin oficial de esa provincia."

Copia de las filiaciones de los desertores.

Miguel Fernandez, hijo de Isidro y de Paula Garcia, natural del Quintanar de la Orden, provincia de Toledo: oficio hortelano, estado soltero, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color blanco, barba poca.

Santiago Martinez, hijo de Lucas y de Maria Martinez, natural de Audumela, provincia de Leon: estado viudo, oficio tendero, estatura 5 pies dos pulgadas y tres lineas, edad 34 años, pelo negro, cejas id., ojos melados, nariz regular, color bueno, barba cerrada.

Simeon de Reoyo, hijo de Gerónimo y de Josefa Conde, natural de Villalba del Alcós, provincia de Valladolid: oficio panadero, estado soltero, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color blanco, barba poca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que los señores alcaldes de los pueblos de la misma se sirvan practicar las mas activas diligencias para la captura de los referidos desertores siempre que se hallen en los respectivos territorios de su jurisdiccion, en cuyo caso los remitirán con seguridad á esta comandancia general para los efectos convenientes. Toledo 26 de agosto de 1840. = Es copia, Bausá.

El señor ministro de la Hacienda militar de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:

"El señor intendente militar del distrito con fecha 25 del corriente me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. intendente general militar en 20 del actual me dice lo que sigue. = Mediante el actual estado de la guerra, considerada como concluida, han cesado ya los cuerpos de caballería, destinados á los ejércitos de operaciones, en virtud de especiales y recientes reales órdenes, de percibir el aumento de dos cuartillos en racion de cebada, limitándose ahora esta á celemin y medio como en tiempo de paz; y como quiera que esta disposicion económica fue acordada por S. M. en real orden de 3 de noviembre de 1839, que trasladé á V.S. en 7 del mismo, mandando que tal suministro á la caballería de la Guardia Real empleada en servicio de guarnicion, igualmente que á la de los escuadrones del

(2)

ejército existentes en los depósitos de instruccion, se redujese al límite ordinario del reglamento de 6 cuartillos por caballo; me manifestará V. S. si se ha cumplimentado y llevado á efecto la citada real orden, en la cual están ya comprendidos todos los cuerpos montados, ya sean del ejército, Guardia Real ó cuerpos francos, cualquiera que sea el servicio que presten ó posicion en que se hallen, debiendo gozar únicamente los 6 cuartillos por racion; en el concepto de que exigirá V. S. la responsabilidad al comisario de guerra que autorice mayor cantidad en cada uno, asi como la extraccion de esta misma á los individuos que no deban percibirla, ó se les detalle mayor número de raciones que las que les corresponda por su clase en tiempo de paz. = Lo que trasladado á V. para que enterado del contenido del precedente inserto, me diga con toda premura si ha llevado á debido efecto cuanto se previene en el relativo al cumplimiento de la indicada real orden de 3 de noviembre del año próximo pasado por la que se prefijaba la racion de cebada á un celemin y medio, y cuanto sobre este particular pueda ocurrirle. = Y como quiera que desde esta fecha no debe suministrarse ni puedo autorizar la racion de cebada de que se trata sino al respecto de celemin y medio, sea cualquiera el servicio que presten los cuerpos ó posicion en que se hallen, créo de mi deber ponerlo en el superior conocimiento de V. S. para que si lo halla por conveniente se sirva hacerlo saber á las tropas que existen en esta provincia para que de manera alguna estraigan mayor cantidad."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las justicias de los pueblos y tropas de caballería de la misma. Toledo 27 de agosto de 1840. = Bausá.

INTENDENCIA.

La direccion general de rentas provinciales con fecha 10 de julio último me dijo lo siguiente:

"El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 3 del actual ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente: = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el encargado de la mayordomía mayor del Sermo. Sr. infante D. Francisco de Paula Antonio á consecuencia de haber despachado el subdelegado de rentas del partido de Ocaña una comision contra el administrador de la encomienda de Montealegre que posee, por la insolvencia de cierta cantidad que el ayuntamiento de Villatobas repartió á la referida en-

comienda por la contribucion extraordinaria de guerra, se ha servido mandar que no se apremie por las cuotas impuestas en este concepto sobre los bienes de S. A. mientras no recaiga resolucion en el expediente instruido acerca de si estan ó no sujetos al pago de contribuciones. — De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. — Y lo traslada á V. S. la misma direccion á fin de que cuide tenga el mas exacto cumplimiento.”

Lo que comunico á VV. á fin de que en su puntual cumplimiento é interin recaea la soberana resolucion que en la inserta real orden se cita no procedan de modo alguno (bajo su responsabilidad) contra las fincas y frutos pertenecientes al Sermo. Sr. infante D. Francisco de Paula Antonio en la encomienda ó encomiendas del gran priorato de San Juan, por las cuotas que se le hayan repartido por cualquiera de los impuestos de la Hacienda Nacional. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 27 de agosto de 1840. — Laureano Gutierrez. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

Conclusion de la lista de los cursantes de la misma examinados en los ordinarios celebrados en el presente año académico, con expresion de sus respectivas calificaciones definitivas, preguntas á que han debido contestar, y nombres de los señores catedráticos que las han formado y han compuesto las respectivas comisiones.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

3.^{er} AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Dr. D. Narciso Barsi en las asignaturas de filosofia moral y fundamentos de religion, y del Dr. D. Ramon Fernandez Loaysa en las de literatura é historia, quienes han formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Qué vicios se oponen á las obligaciones para con el prójimo?
- ¿Qué es poligamia, y de cuántos modos puede ser?
- ¿Si la ley natural puede padecer altezacion?
- ¿Qué es imputacion?
- ¿Qué entendemos por promulgacion de ley?
- ¿Qué son penas? ¿y cuántas clases hay?
- ¿Qué es sociedad, y de cuántos modos puede ser?
- ¿Si á Noé puede imputarse su accion despues de la embriaguez?
- ¿Si las obligaciones del hombre le privan de su libertad?
- ¿Qué es poesia dramática? ¿quiénes son Lope de Vega, y Calderon?
- ¿Qué entendéis en nuestra asignacion por literatura?
- ¿Cómo se hallaba el reino en tiempo de Fernando 6.^o ¿cuál era su máxima principal?

- ¿Qué origen tuvo el reino de Navarra? ¿cuándo se unió á Castilla?
- ¿D. Alonso el Sábio, merece este nombre? ¿qué hizo en favor de la lengua castellana?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Ramon Fernandez Loaysa, Dr. D. Narciso Barsi, Mtro. D. Casto María Acuña y Br. D. Remigio García.

- D. Rafael Rodriguez Cea, sobresaliente.
- D. Telesforo Valbuena, id.
- D. Felipe Diaz, id.
- D. Manuel Soto, id.
- D. José María Monreal, id.
- D. Francisco Garvia y Zazo, id.
- D. Prudencio Moreno, id.
- D. Antonio Gamboa Esquivias, id.
- D. Manuel Agraz, id.
- D. Domingo José de Lara, id.
- D. Tomas García, notablemente aprovechado.
- D. Luis Muñoz, id.
- D. Francisco de Paula Jaraba, id.
- D. José Diaz Benito, id.
- D. Policarpo Lopez Castañillas, id.
- D. Mariano García, id.
- D. Juan Francisco Galvez y Rojas, id.
- D. Felipe Ibañez, id.
- D. Francisco Delgado, id.
- D. Matías de los Santos, id.
- D. Juan Villarejo, id.
- D. Andres Molina, id.
- D. Gregorio Hernandez de Tejada, id.
- D. Manuel Arce, id.
- D. Cayetano García, id.
- D. Epifanio Barrueco, id.
- D. Manuel de la Santa Cruz Portillo, aprobado.
- D. José Antonio Sertano, id.
- D. Cayetano Rizaldos, id.
- D. Valentin de Nicolas, id.
- D. Simon Gonzalez Villar, id.
- D. Mariano Diaz Benito, id.
- D. Julian Piqueras, id.
- D. Francisco Salcedo, id.
- D. Jesus Contreras, id.
- D. Lorenzo Añover, id.

2.^o AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Br. D. Remigio García, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Qué es cuerpo, y cuáles son sus clases?
- ¿Se dá vacío en la naturaleza? cómo se prueba su existencia?
- ¿Qué es figurabilidad con todos los cuerpos dotados de esta propiedad?
- ¿En qué se divide el movimiento con respecto á la direccion?
- ¿Puede un cuerpo mudar de sitio, sin mudar por eso de lugar?
- ¿Qué es cantidad de movimiento, y cómo se mide en los cuerpos que se mueven?
- ¿Gozan todos los cuerpos de la fuerza llamada de inercia?
- ¿Qué reglas sigue la gravedad respecto á la masa del cuerpo, y á la distancia del centro?
- ¿En qué consiste la fluidez de los cuerpos?
- ¿Cuántos y cuáles son los círculos de la esfera?

- (A)
- ¿Cuál sistema seguís con respecto á la colocacion y movimiento de los astros?
 - ¿Qué son montañas, y cuál es su origen?
 - ¿Qué causas obligan á la tierra á mudar su aspecto exterior?
 - ¿En qué partes dividimos España, y cuál es su respectiva capital?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Narciso Barsi, Mtro. D. Casto María Acuña y Br. D. Remigio García.

- D. Luis Fernandez Gallardo, *sobresaliente*.
- D. Luis de la Infanta, *id.*
- D. Aquilino Fanjul, *id.*
- D. Juan Martin, *id.*
- D. Juan Murillo, *id.*
- D. Vicente Ruiz, *id.*
- D. Francisco Antonio Camacho, *notablemente aprovechado*.
- D. Manuel Peral, *id.*
- D. Marcos García, *id.*
- D. Inocencio de Mora, *id.*
- D. Pedro Gonzalez Villar, *id.*
- D. Hldefonso Ruiz Tapiador, *id.*
- D. Calisto Martinez Diaz, *id.*
- D. Andres Fernandez Marcote, *id.*
- D. Gerónimo Rodriguez, *aprobado*.
- D. Antonio María Aceituno, *id.*
- D. José Guillermo Caro, *id.*
- D. Juan Martin Escalonilla, *id.*
- D. José Martin Pintado, *id.*
- D. Carlos Sanchez Cogolludo, *id.*
- D. Mariano Gomez Morales, *id.*
- D. Isidoro Sanchez Cuerda, *id.*
- D. Rafael Rodriguez, *id.*
- D. Juan García Rojo, *id.*
- D. Antonio Sanchez de Pedro, *id.*

1.º AÑO.

Esta cátedra ha estado á cargo del Mtro. D. Casto María Acuña, quien ha formado las catorce preguntas siguientes que han salido por suerte.

- ¿Cuántas y cuáles son las operaciones del entendimiento humano?
- ¿De cuántas maneras puede ser la certeza?
- ¿En qué se diferencian las sustancias de los modos?
- ¿Si la segunda operación del entendimiento es simple ó compuesta? y la razon.
- ¿Qué se entiende por proposiciones disyuntivas?
- ¿En qué se divide la idea por razon de su origen?
- ¿De cuántos modos podemos inferir una cosa de otra?
- ¿Si las voces manifiestan la naturaleza de las cosas, ó si depende del arbitrio de los hombres?
- ¿Qué sea conversión de las proposiciones?
- ¿En qué se diferencia el signo arbitrario del natural?
- ¿Cuántas y cuáles son las reglas de los silogismos?
- ¿Qué es aritmética, y qué es número?
- ¿Qué entendemos por líneas divergentes y convergentes?
- ¿Qué es sintaxis en cualquiera lengua?

COMISION DE EXÁMENES DE ESTE AÑO.

Dr. D. Narciso Barsi, Mtro. D. Casto María Acuña y Br. D. Remigio García.

- D. Gumersindo Castaño, *sobresaliente*.
- D. José Marques y Crespo, *id.*

- D. Domingo Martin del Pozo, *id.*
- D. Fernando Menchero y Huete, *id.*
- D. Cayetano Rodriguez Chico, *id.*
- D. Luciano Miguel, *id.*
- D. Pedro Lopez, *id.*
- D. Pedro Alonso, *id.*
- D. Basilio Perea, *id.*
- D. Cirilo Bullido, *notablemente aprovechado*.
- D. Eustaquio Gomez Agüero, *id.*
- D. Clemente Benayas, *id.*
- D. Benito Sanchez Solórzano, *id.*
- D. Julian Hernandez, *id.*
- D. Miguel Gomez Agüero, *id.*
- D. Ignacio Navas, *id.*
- D. Sebastian Cid, *id.*
- D. Juan Benayas, *id.*
- D. Antonio Ruiz Tapiador, *id.*
- D. Juan Gomez Hidalgo, *aprobado*.
- D. Isidro Alvarez, *id.*
- D. Pablo Lojo, *id.*
- D. Joaquin Rodriguez, *id.*

Las listas insertas corresponden en un todo con los documentos originales que obran en esta secretaría de mi cargo, á los que me remito. Y para que conste, de mandato del señor vice-rector, pongo la presente que visada por el mismo firmo en Toledo á 1º de agosto de 1840.—Vº Bº, Dr. D. Manuel Vazquez, vice-rector.— Miguel Sanchez Moreno, secretario.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Se da el segundo aviso con arreglo á instruccion como el domingo 6 del próximo setiembre de doce á una de la mañana, se ha de celebrar en los estrados de esta intendencia el arrendamiento de la dehesa de Aceituno, que fue de las religiosas Bernardas de San Clemente de esta ciudad, se halla dicha finca en el término de Guadamur, y cuyo tipo es el de 11,040 rs. Toledo 31 de agosto de 1840.—P. O. D. C. P., Timoteo Alonso.

AVISOS OFICIALES.

Con la licencia de S. M. han de carbonearse por arranque de pico y desbroce los tramos titulados Vellido y Valde-Espesura del monte chaparral de los propios de la villa de Camarena, distante de Madrid ocho leguas. El pliego de condiciones para la subasta está de manifiesto para conocimiento de licitadores en la secretaría del ayuntamiento, habiéndose de celebrar el remate en dicha villa y sitio acostumbrado el dia 9 de setiembre á las tres de su tarde.

Se halla vacante la escuela elemental de instruccion primaria de la villa de Camarena, poblacion de 300 vecinos, distante ocho leguas de Madrid y cinco de Toledo: su dotacion es 1825 rs., pagados de propios y la retribucion de los niños segun sus clases, abonándose además 160 rs. para pago del alquiler de la escuela si el ayuntamiento no facilitare el local necesario para ella. Se admiten hasta el 20 del presente setiembre memoriales de pretendientes que se dirijan francos de porte á la secretaría del ayuntamiento, en el concepto que el dia 21 del propio mes ha de proveerse la escuela bajo las condiciones de la última escritura que se manifestarán á los interesados.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.